



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A los afectados **ALEXANDER GUZMÁN BELTRÁN, HEBER GUZMÁN BELTRÁN, YORLADY GUZMÁN BELTRÁN, OMAR ALBEIRO GUZMÁN BELTRÁN** en calidad de herederos determinados de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**, el emplazamiento de **MARIO GONZÁLEZ VILLAMIL**, de los **TERCEROS INDETERMINADOS** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. **41001-31-20-001-2017-00233-00** (Radicación Fiscalía 238.477 E.D), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **22 DE AGOSTO DE 2018 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **17 de julio del 2019**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **IBAGUÉ – TOLIMA**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Inmueble ubicado en la Manzana C casa 4 Barrio Colinas del Sur segundo sector, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 350-37792 con ficha catastral número 7300101042300005000 de propiedad de José Omar Guzmán Vargas (q.e.p.d) y Mario González Villamil, quien según anotación No. 3 del folio de matrícula No 350-37792 presentó demanda de pertenencia, tramitada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, según certificado de tradición expedido por la oficina de registro de Instrumento Públicos de Ibagué – Tolima, y como poseedor Bernardo Pajoy Quina.
- La suma de dinero en cuantía de ocho millones cincuenta y cuatro mil pesos (\$8.054.000.00), moneda corriente, que le fuere incautado al señor Bernardo Pajoy Quina.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de JULIO DE 2019** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de JULIO DE 2019.**

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 17 de julio de 2019

Oficio N° 1350

Rad. N°:41001-31-20-001-2017-00233-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del **17 de JULIO de 2019**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **IBAGUÉ – TOLIMA** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 18 de JULIO de 2019, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 18 AL 24 DE JULIO DE 2019, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria